



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TALLERES PRELABORALES, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHICULOS LIGEROS Y BICICLETAS Y CARPINTERIA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA.**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.**

Es objeto del contrato regular las condiciones de la gestión de “Talleres prelaborales” dirigidos a personas en situación de exclusión social, en las siguientes especialidades:

- Auxiliar de peluquería y estética.
- Mantenimiento de vehículos ligeros y bicicletas.
- Carpintería y diferentes usos de la madera.

El objeto del citado contrato, tiene un marcado valor social, siendo su finalidad facilitar el acceso a la formación de personas en situación de exclusión social, con dificultades objetivas para su inserción laboral, vinculadas con escasos niveles formativos y escasa o nula experiencia laboral previa.

El CPV del contrato es: 8532000-8, “servicios sociales” de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE), número 213/2008, de 28 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS.**

Los talleres prelaborales objeto del contrato, se configuran como un recurso de inclusión socio-laboral, imprescindible para facilitar la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social, respondiendo a los siguientes objetivos:

**Objetivo General:**

1. Incrementar las condiciones de empleabilidad de los participantes a través de la formación.
2. Fomentar la visibilidad del trabajo desarrollado en los talleres prelaborales, tanto a nivel comunitario como por parte de otros servicios municipales (empleo, medio ambiente urbano etc.)

**Objetivos específicos:**

1. Entrenamiento y formación en distintas competencias y destrezas laborales.
2. Adquisición, refuerzo y mantenimiento de hábitos y habilidades sociolaborales.
3. Adquisición y consolidación de conocimientos de formación académica básica.



4. Desarrollar prácticas no laborales de cada especialidad, durante el desarrollo de los talleres, que tengan un marcado carácter comunitario con objetivos de:
  - Mejora en la imagen e infraestructuras de los distintos barrios.
  - Prestar servicios de peluquería y estética básicos a personas mayores que acuden a los Centros de Mayores y/o a personas en situación de exclusión.
  - Fomentar valores y hábitos de respeto y cuidado por el medio ambiente.
5. Desarrollar prácticas no laborales en distintas empresas, durante el desarrollo de los talleres, siempre que no excedan de un 20% sobre el total de horas lectivas de cada taller.

Objetivos operativos:

1. Programación de los módulos de las diferentes especialidades formativas laborales que combinen formación teórico-práctica.
2. Programación de los módulos relacionados con hábitos y habilidades para el empleo y de formación académica básica que tengan relación con las especialidades formativas laborales y con las prácticas no laborales tanto las comunitarias como en empresa.
3. Coordinación de las posibles actividades comunitarias que serán seleccionadas y supervisadas por los servicios municipales implicados.

**CLÁUSULA TERCERA. POBLACIÓN DESTINATARIA Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

1.- Población destinataria.

Usuarios/as con dificultades de inserción laboral derivados por el dispositivo de servicios sociales de atención primaria municipales y otras entidades de carácter social.

En función de cada especialidad formativa se distingue como población diana:

- Talleres en la especialidad mantenimiento vehículos ligeros y bicicletas, y auxiliar de peluquería y estética: Jóvenes entre 16 y 30 años en situación de desempleo
- Taller en la especialidad carpintería y diferentes usos de la madera: Personas en edad laboral y en situación de desempleo.

2.- Características del servicio.

2.1- Número de talleres.

- 1 taller prelaboral en la especialidad de auxiliar de peluquería y estética.
- 1 taller prelaboral en la especialidad de mantenimiento de vehículos ligeros y bicicletas.
- 1 taller prelaboral en la especialidad de carpintería y diferentes usos de la madera.



## 2.2.-Número de plazas.

Cada taller tendrá un número máximo de 10 plazas.

## 2.3.- Duración de los talleres.

Los Talleres tendrán una duración mínima de 300 horas lectivas.

## 2.4.- Lugar de impartición de los talleres.

Si bien el criterio general, es que el servicio se preste en dependencias del contratista, la disponibilidad de aulas equipadas para tal fin de que dispone la Concejalía de Acción Social, justifican su uso, consiguiéndose un abaratamiento del servicio y la integración de los usuarios en la actividad comunitaria.

- Aula de carpintería y diferentes usos de la madera: Centro Comunitario Gastón Castelló.
- Aulas de peluquería y estética y de mantenimiento de vehículos ligeros y bicicletas: Aulas ubicadas en el barrio Virgen del Carmen en la C/Senador Alberto Pérez Ferrer.

## 2.5.- Selección de los participantes.

Se llevará a cabo por el Servicio de Acompañamiento para la inclusión laboral y el Programa de Inclusión Socio-laboral utilizando criterios establecidos previamente. Se dispondrá de un listado de personas admitidas y de un listado de personas en lista de espera. La lista de espera será gestionada por la entidad adjudicataria para cubrir posibles bajas. Las bajas podrán ser cubiertas como máximo durante el primer mes de la formación, no obstante será establecido en función de las características de cada taller por el Programa de Inclusión Socio-laboral.

## 2.6.- Becas.

Como medida motivadora cada participante en los talleres, percibirá una beca de 100 €/mes, que será abonada por el adjudicatario, a la finalización de cada mes. Serán descontadas de dicho importe las cantidades proporcionales que resulten, por las faltas de asistencia en cada periodo mensual. Los participantes firmarán un recíbi que acredite el cobro de la citada beca.

## 2.7.-Bajas

Las bajas de los participantes en los talleres, se podrán producir por los siguientes motivos:

- Tres faltas al mes sin justificar.
- Inadecuado aprovechamiento del recurso formativo ya sea por bajo rendimiento o por actitudes graves que distorsionen el buen funcionamiento del grupo.



- Abandono.

#### **CLÁUSULA CUARTA. PERSONAL MÍNIMO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Para la ejecución de los servicios descritos, el adjudicatario deberá garantizar el personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como de las relaciones laborales que se establezcan con el mismo y, en ningún caso, se considerará como personal municipal.

El personal mínimo para la gestión del servicio y funciones asignadas son las siguientes:

- Un Monitor/a por cada taller: Con título en Formación Profesional de grado superior en la especialidad laboral correspondiente a cada taller y con formación en formador de formadores o metodología didáctica.

La formación podrá ser sustituible por la acreditación de más de tres años de experiencia laboral en la especialidad.

Como funciones básicas se establecen las siguientes:

- Impartir la formación teórico-práctica en la citada especialidad formativa
- Seguimiento y evaluación individual con relación a la capacitación profesional de los alumnos.
- Planificación, preparación y seguimiento con respecto a las prácticas no laborales tanto de carácter comunitario como en empresa.
- Determinación de materiales necesarios.

- Un Monitor/a de apoyo por cada taller: Con titulación mínima en Formación Profesional de grado superior integración social o similar.

Como funciones se establecen las siguientes:

- Impartir la formación académica básica ajustada a los contenidos de la especialidades formativas.
- Impartir y entrenar a los alumnos en habilidades sociales y laborales tanto en contexto teórico como en las prácticas.
- Planificar y organizar actividades complementarias que incidan en la formación de los alumnos tanto en el ámbito cultural como laboral.
- Seguimiento y evaluación individual de los alumnos.

- Un Coordinador del servicio: Con diplomatura o grado en educación social, trabajador social o técnico en integración y experiencia profesional en servicios similares.

Como funciones básicas, se establecen las siguientes:



- Seguimiento general del servicio y coordinación interna y externa.
- Participación junto con los técnicos municipales implicados y los agentes sociales del barrio en la organización de prácticas no laborales con carácter comunitario.
  - Preparación junto con el responsable del contrato de las distintas actividades para el desarrollo de prácticas en las especialidades.
- Seguimiento y evaluación integral de los alumnos.
- Seguimiento e información de bajas y altas de los participantes.
- Pago de becas de apoyo a la formación.

#### **CLÁUSULA QUINTA. PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

Se establecen las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral del contratista:

1. Corresponde exclusivamente al contratista, la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato del cumplimiento de los requisitos en esta materia exigidos en el presente pliego.
2. El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al responsable del contrato.
3. El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven del convenio colectivo aplicable. Especialmente, velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente pliego.
4. Los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato deberán ser proporcionados por la empresa contratista a su personal (ordenadores, vehículos, material de oficina, teléfonos móviles etc...). En ningún caso se podrá dotar al personal de la empresa de cuenta de correo electrónico corporativa y de acceso a la intranet.
5. El horario de trabajo del personal de la empresa contratista será determinado por está, sin que les sean aplicables las reducciones de jornada de que puedan disfrutar los empleados municipales



(hogueras, Santa Rita, verano...). Se procurará evitar la coincidencia de horarios entre el personal municipal y el personal de la contrata.

6. La empresa contratista deberá nombrar a un trabajador de su plantilla para desarrollar las labores de dirección del proyecto y de interlocución con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento. Igualmente distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones que sean necesarias. Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como el control de asistencia y presencia o cualquier otro que tenga implantado la empresa contratante. Organizará el régimen de vacaciones, permisos, ausencias y similares del personal adscrito a la ejecución del contrato.

7. El responsable del contrato únicamente mantendrá relación con la persona designada por la empresa a tales fines, siendo a la misma a la que debe comunicar todas las incidencias e impartir las instrucciones que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

8. Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo de previsión y seguridad social, y cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo, vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecidas en la Ley 31/95, de prevención de riesgos laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

#### MODELO DE CERTIFICADO

D/D<sup>a</sup>.....con DNI n°.....y  
teléfono de contacto.....en representación de la empresa .....  
adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio .....  
y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades empresariales legalmente  
establecidas en la Ley 31/95, de prevención de Riesgos Laborales y asegurar que los trabajadores  
de nuestra empresa que desempeñen sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante,  
disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las  
condiciones de trabajo, CERTIFICO:

- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en los puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes al Ayuntamiento.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

---

- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.
- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

**CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO.**

A) El Ayuntamiento estará facultado para ejercer las potestades siguientes:

- A.1.- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en las prestaciones mínimas que aconsejara el interés público.
- A.2.- Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer el debido servicio.
- A.3.- Imponer las correcciones o penalidades pertinentes por razón del incumplimiento del contratista.
- A.4.- Disponer una programación mínima donde se establezcan las acciones y actividades prioritarias.

B) Serán obligaciones generales del adjudicatario:

- B.1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en el contrato o en lo posteriormente ordenado por la Corporación.
- B.2.- Cumplir las órdenes que emita el Ayuntamiento a través del responsable del contrato, debiendo dar aviso al representante municipal de cualquier incidencia o de cualquier circunstancia que dificulte la prestación del servicio.
- B.3.- Acreditar, en todas y cada una de las actuaciones que conlleve la prestación del servicio, que es un servicio municipal que se ejecuta por medio de un contrato.  
No podrá hacer uso del escudo ni logotipo municipal en la documentación, en sus posibles formatos, que realice, confeccione publique o difunda la empresa contratista o el personal de la misma.
- B.4.- Presentar las memorias solicitadas por el responsable del contrato que recoja los indicadores de evaluación que señalará la Concejalía de Acción Social.
- B.5.- Contar con una red de informatización que garantice y agilice el funcionamiento de coordinación, programación, etc.
- B.6.- Hallarse al corriente de las obligaciones que por la legalidad vigente le corresponde.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

---

B.7.- Estará obligado a concertar con una Compañía de Seguros Póliza que cubra la Responsabilidad Civil, de su actividad, debiendo indemnizar si procediese, a terceros o al propio Ayuntamiento, por los daños o perjuicios ocasionados por causa de dicha actividad y asumir íntegramente las responsabilidades de cualquier orden derivadas de la misma. Dicha póliza será sometida a valoración por los técnicos que prestan el servicio de correduría y asesoramiento en materia de seguros, para calificar la suficiencia de cobertura.

B.8.- Los trabajadores asignados por la mercantil adjudicataria a los talleres en los que participen menores, deberán haber presentado ante la misma, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

B.9.- El adjudicatario, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento.

B.10.- En atención a que la ejecución del contrato se desarrollará en dependencias municipales, se estipula lo siguiente:

- El personal de la empresa contratista deberá portar signos de identificación en los que conste de forma visible su pertenencia a la empresa contratista. En caso de usar uniforme, el mismo deberá presentar características tales que lo diferencien plenamente del uniforme portado por los empleados municipales.
- En ningún caso el Ayuntamiento de Alicante facilitará al personal de la empresa contratista los datos o claves de acceso a las dependencias municipales, ni serán sometidos en éstas a ningún control de presencia por parte del Ayuntamiento de Alicante, sin perjuicio del control que debe ejercer directamente la empresa contratista.
- Se procurará la separación física del personal de la empresa contratista con respecto al personal municipal.

B.11.- En el supuesto de necesidad de nuevas contrataciones de personal que surjan durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a la contratación de personas que cumpliendo los requisitos académicos exigidos, se encuentren desempleadas. Dicha obligación deberá ser acreditada documentalmente, ante el responsable del contrato.

### C) Derechos del adjudicatario.

C.1.- Recibir el pago de las prestaciones objeto del contrato, que se llevara a cabo por mensualidades vencidas. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar sus facturas, en formato electrónico y a través del Punto General de Entrada, quedando expresamente detallados en el artículo 4º de la Ley 25/2013.

Toda información relativa al uso y funcionamiento de la Plataforma FACe se encuentra disponible en la página web: <https://face.gob.es/es>

Se deberá incluir en la factura obligatoriamente los siguientes datos:

- Código y denominación de la Oficina contable





- Código y denominación del centro Gestor
- Código y denominación de la Unidad Tramitadora

Que se traducen en la siguiente nomenclatura

L01030149 INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
L01030149 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
LA0001629 ACCIÓN SOCIAL

C.3.- Obtener información del Ayuntamiento de cuantos aspectos puedan ser objeto de actitudes y medidas preventivas, sobre todo en los supuestos de enfermedades contagiosas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIONES CON EL USUARIO.**

1º. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normativa de uso de las instalaciones, así como de los diferentes servicios por parte de los usuarios, conforme a la normativa acordada por el Ayuntamiento. Así mismo deberá de garantizar la existencia de mecanismos de participación de los usuarios en la resolución de incidencias.

2º. El personal del contratista deberá cumplir las medidas de seguridad y salud laboral establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre, inexcusablemente el secreto profesional. En general, deberá realizar sus funciones en relación al usuario, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.

3º. El adjudicatario deberá admitir como beneficiario del Servicio a toda persona que cumpla con los criterios establecidos y a aquellos que sean propuestos por la dirección del contrato.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. PENALIDADES.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Acción Social

---

– Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

Cuando el incumplimiento se refiera al incumplimiento de las obligaciones laborales con el personal que ejecuta el contrato, será considerado como infracción muy grave, cuando el conflicto perjudique a la prestación del servicio.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

– Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

– Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

– En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

– Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

– Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

– Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, respecto al cumplimiento del plazo total, se estará a lo dispuesto en el artículo 212.4 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA NOVENA. MEDIDAS EN CASO DE HUELGA O DE INTERRUPCIÓN LABORAL DEL SERVICIO**

En el supuesto de huelga o interrupción laboral del servicio por los trabajadores adscritos al servicio, el adjudicatario deberá mantener informado permanentemente al Ayuntamiento de las incidencias y desarrollo de la huelga, así como disponer de los servicios mínimos que establece la ley.

Una vez finalizada la mencionada huelga o interrupción el concesionario deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios mínimos prestados. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga o interrupción, con la conformidad de la dirección del contrato.

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga o interrupción la dirección municipal del contrato, procederá a valorar la deducción que corresponda en la facturación del servicio correspondiente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia del contrato será desde el día siguiente al de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018. El plazo de ejecución correspondiente a las fechas de realización de los talleres, se acordará entre el adjudicatario y el Programa de Inclusión Socio-laboral de la Concejalía de Acción Social, con previsión de inicio a partir del primer trimestre de 2018.

Dicho contrato podrá ser prorrogado una vez, con una prórroga anual, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de dos años. La prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario con una antelación mínima cuatro meses a la finalización del contrato.

### **CLÁUSULA UNDECIMA. TIPO DE LICITACIÓN.**

El tipo de licitación es de 71.032,5 €, exento de IVA (art. 20.8 y 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), con el siguiente desglose:

- Gastos de impartición, docencia y coordinación.
- Becas de apoyo a la asistencia para los participantes.

El presupuesto unitario para cada hora de docencia teórico/práctica, se fija en un mínimo de 45€/hora y un máximo de 55€/hora. Siendo el precio/hora el que resulte de la oferta del adjudicatario en dicho tramo.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

---

El importe de la contratación estará condicionado al número final de horas realizadas.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 142.065 €, exento de IVA (art. 20.8 y 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El valor del contrato tendrá aplicación al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 63-2317-2279918 "trabajos realizados otras empresas inclusión laboral" del presupuesto municipal.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. PLAZO DE GARANTÍA.**

Efectuada la recepción de las prestaciones objeto del contrato, comenzará a computarse el plazo de garantía, que se fija en un periodo de tres meses.



En Alicante, a 7 de agosto de 2017.

Fdo.: Carmen Durá Pérez  
Jefa Programa Inclusión Socio-laboral

CONFORME  
EL JEFE DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Javier Miralles Guillén.